DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 14055
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5346421

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Claudia Liliana Merchan Fajardo				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	2	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	30/11/2019	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Frente al predio de la Carrera 5 Este No 8-50 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 99921 Y:97664	
SECTOR CATASTRAL:	Vitelma	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10m²	
UPZ:	33-Sociego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4	
LOCALIDAD:	San Cristóbal	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	2 **MENORES**	2
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA:	80m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR- 36071	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El sector al cual se hizo la inspección visual (ver Imagen 1), se encuentra localizado en el Sector Catastral Vitelma y se encuentra en la UPZ 33-Sociego de la localidad San Cristóbal.

De acuerdo con la resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de inspección visual presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

La Imagen 1 presenta la localización del sector evaluado de la Localidad de San Cristóbal.

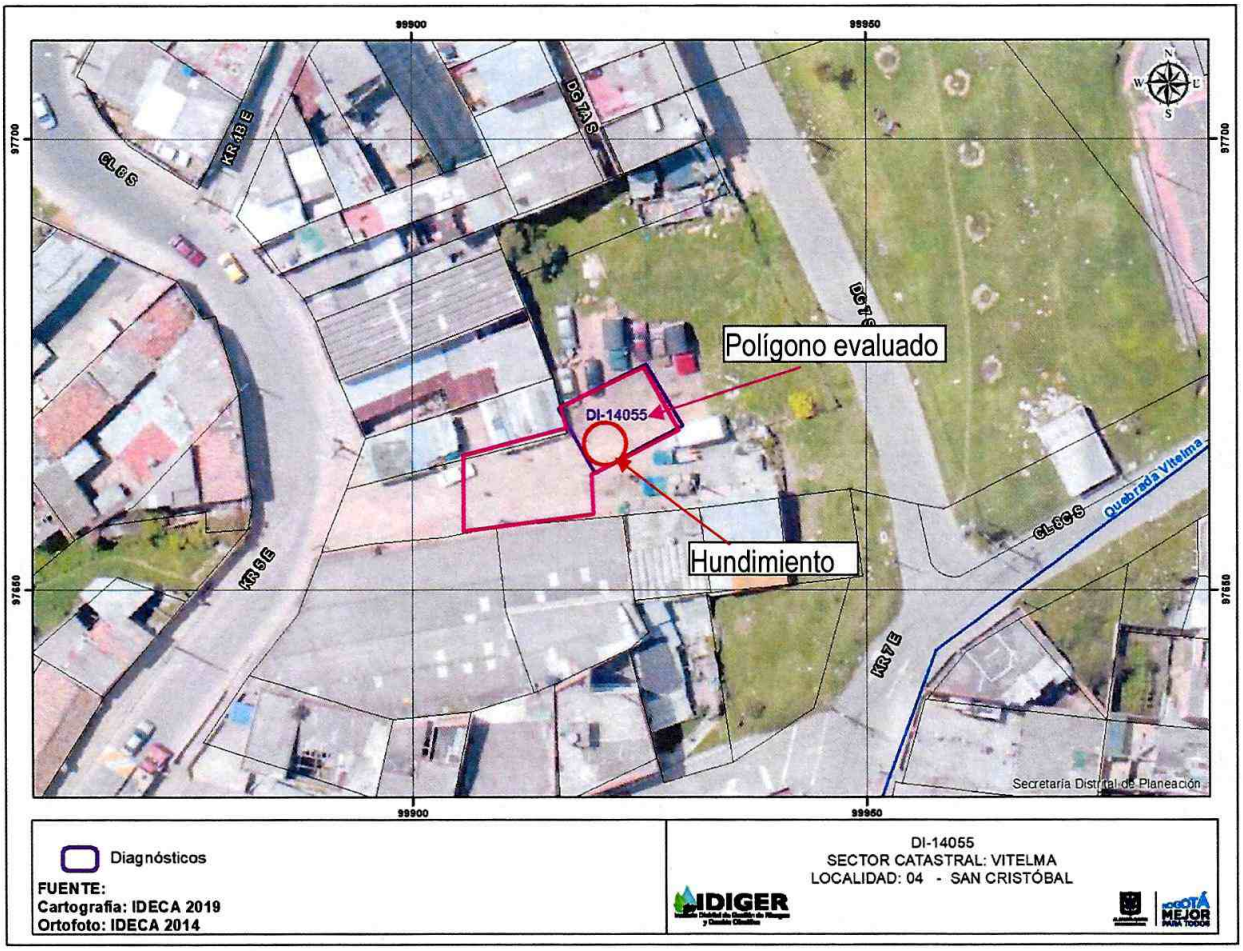


Imagen 1. Sector evaluado en la localidad San Cristóbal

8. DESCRIPCION

En atención al evento SIRE No. 5346421, el día 30 de noviembre de 2019 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica a al tramo vial de la carrera 5 Este frente al predio localizado Carrera 5 Este No 8-50 Sur en el sector catastral Vitelma de la localidad de San Cristóbal.

El sector evaluado corresponde a una ladera de la Formación Río Siecha conformada por gravas hasta pequeños bloques redondeados de origen fluvio-glacial con intercalaciones de arenas, arcillas (orgánicas) y paleosuelo negros. El sector es de pendiente de media a alta donde se realizaron intervenciones de origen antrópico consistentes en cortes y rellenos para el emplazamiento de predios e infraestructura del sector.

Se localizan viviendas de entre uno y tres niveles construidas en su mayoría mampostería confinada, para uso residencial y comercial. La Carrera 5 Este, corresponde a una vía en afirmado de un ancho cercano a los 4 metros y de longitud cercana a los 50 metros. (Fotografía 1)

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El día 30 de noviembre del 2019, se presentó un hundimiento generado posiblemente por lavado de finos. El hundimiento generó un hueco con diámetro aproximado de 5 metros y de profundidad cercana a los 3 metros, que en el costado hay una red de acueducto de aguas residuales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. La distancia entre el hundimiento y las viviendas es de 6 metros aproximadamente, en las cuales no resultaron afectadas por los daños en la vía. (Fotografías 2-4)

9. POSIBLES CAUSAS

Filtraciones de agua subsuperficial

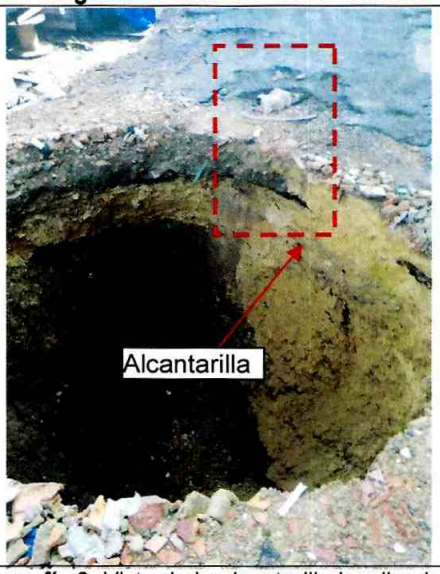
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector evaluado



Fotografía 2. Vista del hundimiento de tierra



Fotografía 3. Vista de la alcantarilla localizado en el costado sur del hundimiento.



Fotografía 4. Vista de la profundidad del hundimiento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Tramo de la Carrera 5 Este	Fabiola Poveda	Vía	Publico	N/A	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Hundimiento del suelo que genero un hueco de aproximadamente 5 m de diámetro

12. RIESGOS ASOCIADOS

Aumento del área de afectación por nuevos hundimientos en el sector evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas sobre la Carrera 5 Este frente al predio de la Carrera 5 Este No 8-50 Sur, en el sector Catastral Vitelma de la localidad San Cristóbal. Acción desarrollada el 30 de noviembre del 2019.

- Recomendación de restricción de uso de la Carrera 5 Este frente al predio de la Carrera 5 Este No 8-50 Sur, en el sector Catastral Vitelma de la localidad San Cristóbal en un área aproximada de 20m^2. Acción desarrollada mediante la recomendación No 4481 del 30 de noviembre del 2019.

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	TIPO DE RECOMENDACION	NUMERO	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCION	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1	Restricción	4481	Alcaldía Local de San Cristóbal	Carrera 5 Este frente al predio de la Carrera 5 Este No 8 -50 Sur

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad de la Carrera 5 Este frente al predio de la Carrera 5 Este No 8-50 Sur, ubicado en el sector Catastral Vitelma de la localidad San Cristóbal, actualmente se encuentra comprometida en un área aproximada de 20m^2, por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, hacer una revisión de las redes de acueducto y alcantarillado del sector evaluado con el fin de determinar si hay filtraciones de agua y así realizar las obras necesarias para garantizar la funcionalidad de la vía y estabilidad de la infraestructura pública y privada.

- Se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, tener en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 2° establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias realizar la intervención de la vía localizada en la Carrera 5 Este con el fin de garantizar la funcionalidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Liliana Merchán F. Claudia Liliana Merchán Fajardo Ingeniera Ambiental Profesional Universitario 12-219
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS